



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA	01:00	A.M.		P.M.	X
-------	-------------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00153-00	MARIA EDILMA LONDOÑO ATEHORTUA	COLPENSIONES *PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2022-00204-00	LEONARDO RAMIREZ MELLADO	COLPENSIONES *PROTECCIÓN S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00153	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00204	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	María Edilma Londoño Atehortúa	Si	Demandante	Leonardo Ramírez Mellado	Si
Apoderado Demandante	Sara María Vallejo Garces	Si	Apoderado Demandante	Gina Carolina Rueda Alquichire	Si
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado de Porvenir S.A.	Octavio Andrés Castillo Ocampo	Si	Apoderado Protección	Sara Tobar Salazar	Si

ETAPAS		
	PROCESO 2022-00153	PROCESO 2022-00204
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 094852022 (fol. 272-273). Colpensiones no propone	Certificación No. 118822022 (fol. 282-283). Colpensiones no

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/669cc050-795a-439a-94ad-9adcff47566f?vcpubtoken=ff3dd1cc-e380-4aee-8ae8-33e68f429e5a>

	formula de conciliación.	propone formula de conciliación..
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	Protección propuso EXCEPCIÓN PREVIA- se encuentra resuelta por auto del 05/julio/2022
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.75-76) Notificación Procuraduría (fl.85-86)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.122-123) Notificación Procuraduría fl. (132-133)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 5 de julio de 2022 (fol. 274-276)	Auto del 5 de julio de 2022 (fol. 276-280)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones: Porvenir S.A.	Demandante: Colpensiones: Protección S.A.

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00153

El Despacho profiere la Sentencia No. 390 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00153

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA EDILMA LONDOÑO ATEHORTUA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.050.408, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA EDILMA LONDOÑO ATEHORTUA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación de la misma al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/669cc050-795a-439a-94ad-9adcff47566f?vcpubtoken=ff3dd1cc-e380-4aee-8ae8-33e68f429e5a>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**, a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00204

El Despacho profiere la Sentencia **No.391 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00204

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LEONARDO RAMIREZ MELLADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.422.647, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LEONARDO RAMIREZ MELLADO** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/669cc050-795a-439a-94ad-9adcff47566f?vcpubtoken=ff3dd1cc-e380-4aee-8ae8-33e68f429e5a>

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS -Sin recurso

RESUELVE -

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARÍA EDILMA LONDOÑO ATEHORTÚA
DEMANDANTE RDO. 2022-00153
C.C. 43.050.408
maria.elondono@hotmail.com

CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA
APODERADO DTE RDO.2022-00153
C.C.1.037.616.121
T. P. 298.529
E-mail: supensioncs@consultores.net.co

LEONARDO RAMIREZ MELLADO
DEMANDANTE RDO. 2022-00204
C.C. 91.422.647
E-mail: leonardo.ramirez.mellado@essa-com.co

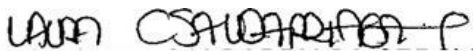
GINA CAROLINA RUEDA ALQUICHIRE
APODERADO DTE RDO. 2022-00204
C.C. 1.096.182.138
T.P. No. 188.447 del C.S. de la J.
E-mail: ginarueda0124@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES.
T. P. 271.800
E mail: mmaabogamde10@gmail.com

SARA TOBAR SALAZAR
APODERADO PROTECCIÓN S.A.

OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO
APODERADO PORVENIR

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/669cc050-795a-439a-94ad-9adcff47566f?vcpubtoken=ff3dd1cc-e380-4aee-8ae8-33e68f429e5a>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46308f845c7cea8dc1bbfcca9719c80dfcf0084751f2ad28126715d1f3c6bc1**
Documento generado en 28/11/2022 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/669cc050-795a-439a-94ad-9adcff47566f?vcpubtoken=ff3dd1cc-e380-4aee-8ae8-33e68f429e5a>